



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 407-2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 7 4 OCT 2012

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el recurso de reconsideración de MK Comunicaciones S.R.L. con registro Nº 8607, Opinión Legal Nº 495-2012-GR-PUNO/ORAJ sobre RECURSO DE RECONSIDERACION; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial general Regional Nº 341-2012-GGR-GR PUNO de fecha 15 de agosto de 2012, debidamente notificada, la Gerencia General Regional resolvió declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo, del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 048-2012-GRP/CEP, formalizado mediante Orden de Servicio Nº 700067, para la "Pre producción de radio novela en los idiomas aimara, quechua y español", para el proyecto de "Fortalecimiento de Capacidades de Autoridades y Funcionarios Locales de la Región Puno", peticionada por el contratista MK Comunicaciones S.R.L. por no haberse verificado en la mencionada solicitud las causales para ampliación de plazo establecidas en el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante documento de fecha 07 de setiembre de 2012, el contratista MK Comunicaciones S.R.L. interpone reconsideración de la ampliación del plazo del contrato formalizado mediante Orden de Servicio Nº 700067, de conformidad al artículo 208º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General-, en el cual explica los presuntos factores fortuitos o de fuerza mayor, que se indicaron en sus solicitudes de ampliación de plazo, en las cartas de fechas 11 y 26 de julio del presente año, que fueron declaradas improcedentes por la Resolución Gerencial General Regional Nº 341-2012-GGR-GR PUNO de fecha 15 de agosto de 2012;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, son aplicables a los procesos de contrataciones de bienes servicios u obras y regula las obligaciones o derechos que se deriven de los mismos;

Que, en este sentido el artículo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables ...". Por lo que se infiere que las disposiciones y lineamientos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y privado que le sean aplicables, las mismas que son de obligatorio cumplimiento; además, dentro de su contenido, no establecen reconsideración ante la improcedencia de ampliación de plazo, debiendo regirse las partes por el contrato respectivo, la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Que, en tal sentido, se debe indicar que el inciso b) del artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Toda controversia, surgida durante la etapa de ejecución del contrato deberá resolverse mediante conciliación o arbitraje ...", disposición concordante con el artículo 41º último párrafo que dispone que: "Las discrepancias respecto de la procedencia de la ampliación de plazo se resuelven de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 40 de la presente norma", igualmente, el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala en su último párrafo que: Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los 15 días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión";

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso impugnatorio de reconsideración de ampliación de plazo interpuesto por MK COMUNICACIONES S.R.L. representado por don Jorge Luis Martínez Núñez, contra la Resolución Gerencial General Regional Nº 341-2012-GGR-GR PUNO, en relación al contrato formalizado mediante orden de servicio Nº



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 407 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 24 OCT 2012

700067, derivado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 048-2012-GRP/CEP, para la "pre producción de radio novela en los idiomas aimara, quechua y español", para el proyecto: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS LOCALES DE LA REGION PUNO".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



[Firma manuscrita]
ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

